



Consulta 2173 ante la Oficina Asesora Jurídica Superintendencia de Notariado y Registro

Para: Doctora

Piedad Magaly Arbeláez Notaria Segunda de Ibagué

notaria2.ibague@supernotariado.gov.co

Asunto: ER 024840 - CN - 009 - Régimen de la Superintendencia -

Creación

Doctora Arbeláez:

En atención a la radicación del asunto, solicita asesoria para la creación de un acto notarial y por consiguiente su código, ya que en la Resolución No. 7144 de 2012 parágrafo (sic), dice: "que queda prohibido la modificación o adición a la numeración..., y debido a esta situación nos urge elaborar algunas escrituras que sean CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, pero con CUANTIA. Aclarando que existe este acto con el código 147 pero SIN CUANTIA.

Marco Legal

Resolución 7144 de 2012

Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica:

Con relación a la creación de nuevos códigos esta Superintendencia reguló lo referente, a través de la Resolución No. 7144 de 2012, por la cual se adoptan códigos para los actos jurídicos en cada una de las notarias del País.

El Artículo Segundo de la Resolución No. 7144 de 2012, señala:









"Artículo 2. Creación de nuevos Códigos. La creación de nuevos códigos para los actos notariales originados en el ejercicio de la función notarial debe solicitarse por escrito, con la debida fundamentación del notario ante la Superintendencia Delegada para el Notariado, dependencia que solicitará el concepto técnico y jurídico para la viabilidad de la creación del nuevo código. Una vez, creado este código la Superintendencia Delegada para el Notariado, mediante acto administrativo autorizará el uso del nuevo código en las Notarias del País.

Parágrafo: Queda prohibido la modificoción o adición a la numeración y descripción de los códigos de naturaleza jurídica aquí señalados, mientras no se surta el trámite legal correspondiente en la forma prevista en el inciso inmediatamente anterior".

Cinendonos a lo anterior, se le solicita comedidamente fundamente porque si la Superintendencia de Notariado y Registro, con soporte en lo estipulado para el cobro de los derechos notariales, se prevé como un ACTO SIN CUANTIA, Usted requiera código CON CUANTIA.

Advirtiéndole, que el cobro de los derechos por el ejercicio de la función notarial, las fija el Decreto 0188 de 2013.

Cordialmente,

Marcos Jaher parra oviedo Jefe Oficina Asesora Jurídica

Provecto: Janeth Cecita Diaz Cervantes
Coordinadora Grupo Jurídico Notarial.

C C Grapo de Cultura del Servicio y Atención al Cardadano

